

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Zapata y Sáez, en solicitud de que se amplie la habilitación de la Aduana de Portmán, en la provincia de Murcia, para la importación de minerales de plomo, procedentes de Argelia, Túnez y Marruecos, y también para importar productos refractarios del extranjero;

Resultando que el recurrente funda su petición en el notable decrecimiento que en aquella zona ha sufrido la producción de minerales de plomo, según evidencian las estadísticas mineras, y en la necesidad de contrarrestar la profunda crisis minera que lleva consigo la constante emigración de obreros que buscan ocupación en países extraños.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de aquella provincia, todos ellos favorables á la habilitación solicitada; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se perjudican los intereses del Erario público, favoreciéndose en cambio la industria minera y solucionando parcialmente la crisis obrera de aquella comarca, tan necesitada de apoyo oficial.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acceder á que se amplie la habilitación de la Aduana de Portmán para importar á Argelia, Túnez y Marruecos minerales de plomo, así como para los productos refractarios de procedencia extranjera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1912.—N. Reverter.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 dispone en su artículo 28 que en los meses de Abril y Octubre se otorguen los ascensos por antigüedad á las vacantes del escalafón general del Magisterio. El precepto no se ha llevado á la práctica en las épocas señaladas, porque supeditándose por el mismo Reglamento la provisión de vacantes al escalafón hasta publicarse la Real orden de 4 de los corrientes, en la que se resuelven las reclamaciones contra el mismo producidas, y por la que queda como definitivo, no era posible, dentro de las condiciones que para el otorgamiento de los ascensos se requirieren, acordar éstas en debida y reglamentaria forma.

Procedería ahora esperar al mes de Abril próximo para llevar á efecto la corrida de escalas, pero por insuperables dificultades los anteriores han sufrido retraso, con objeto de evitar los perjuicios que originaría una nueva demora, y ya que en casi todas las categorías se dispone de escalafón definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que previa la correspondiente propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, se proceda á otorgar los ascensos de escala á que se refieren los artículos 28 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 que hubieran correspondido á los meses de Abril y Octubre últimos en las vacantes ocurridas hasta el 30 de Septiembre pasado, en las ocho primeras categorías, con arreglo á la situación de los Maestros que resulte en el escalafón, después de las modificaciones que supone la Real orden precitada de 4 de los corrientes.

2.º Que las vacantes de las categorías de 1.100 y 1.000 pesetas se reserven hasta que también por escalafón puedan proveerse.

3.º Que la efectividad en los

suellos que por los ascensos correspondan se cuente desde el día siguiente al de la publicación de dichos ascensos en el Boletín Oficial del Ministerio.

4.º Que se excluyan de las vacantes para ascenso las correspondientes á Escuelas de la provincia de Navarra, y los Maestros que en la misma presten sus servicios quedan en las condiciones señaladas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1911, publicada en la «Gaceta» de 11 de Enero siguiente, ó sea que cuando les correspondan ascender pasen en sus respectivos escalafones al lugar que hubieran ocupado, de hacerse efectivos sus ascensos, entendiéndose que en todo lo que no afecte á pagos están equiparados á los del resto de la Península.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1912.—ALBA.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 de Enero.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.
 El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, no han vuelto á producirse casos de peste en Santos (Brasil).

En su virtud queda sin efecto la Circular de 3 del mes de la fecha, relativa al estado sanitario de dicha plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 103.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Jefatura provincial de Murcia

Anuncio.

Por disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se invita á los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ofrezcan un local apropiado para instalar las oficinas de esta Estación Centro, con habitación para el Jefe de la misma y por el precio máximo de 3.500 pesetas anuales.

Se hace presente que hasta pasados seis meses de su publicación

no se tomará posesión de la casa que en su día se acepte.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Estación-Centro, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª a la que acompañará el correspondiente plano, acotado de la finca, hasta las trece del último día.

Los demás informes se facilitarán a las horas de oficinas en el despacho del Sr. Jefe provincial.

Murcia 14 de Enero de 1913.—El Jefe provincial, José M.ª Pérez.

Cuarta sección.

Número 75.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Declarado desierto el concurso para la enajenación del Cañonero «Marqués de la Ensenada», señalado para celebrarse el día nueve de Diciembre último, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del expresado mes, por acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 117, de 27 del mismo, se saca a segundo concurso público la venta del Cañonero «Marqués de la Ensenada» al precio tipo de venta que es reservado por el Ministerio de Marina.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Secretaría de la ya citada Junta, a las horas hábiles de oficinas.

El acto tendrá lugar a las diez horas del día seis de Febrero próximo ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente, extendidas en papel sellado de la clase undécima (no admitiéndose las que lo fueren en papel común con el sello ó pólizas adherido a él) y bajo sobre cerrado. Al mismo tiempo que la proposición entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, y a disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de 13.000 pesetas en concepto de depósito.

Además los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta, podrán solicitarlo del General gerente de este Arsenal, por cuya autoridad les será concedido el competente permiso.

Arsenal de la Carraca 4 de Enero de 1913.—El Secretario interino, Manuel Tefera Terau.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... calle de... número..... en mi nombre (ó a nombre de D. N. N..... vecino de..... calle..... núm..... para la que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..... de tal fecha por el que llama a concurso público para la venta del Cañonero «Marqués de la Ensenada», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo a adquirir dicho buque

con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos, y por el precio de tantas pesetas. Fecha y firma. (todo en letra).

Número 111.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director Local de Navegación y pesca marítima,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del Distrito marítimo de Mazarrón, los señores Licenciados en Derecho que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes en esta Comandancia de Marina ó en las Ayudantías de los distritos de esta provincia, dirigidas al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero, acompañadas de los documentos que determina el artículo 26 del vigente reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886.

El plazo para la presentación de solicitudes es el de treinta días a contar desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo de advertir que los señores que pretendan dicha plaza habrán de residir en la comprensión del citado distrito.

Cartagena 13 de Enero de 1913.—Eduardo González Vial.

Número 110.

Don Francisco Pérez-Miravete y Martínez, Capitán del Batallón de segunda reserva de Murcia número cincuenta y uno, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Antonio Sánchez Zamora, del reemplazo de mil novecientos once, por la séptima sección de esta capital con motivo de haber resultado corto de talla.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al citado recluta Antonio Sánchez Zamora y su hermano Juan, para que en el término de quince días a contar desde el día que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar sito en la plaza de los Apóstoles número veintiséis, con el fin de prestar declaración en el citado expediente.

Dado en Murcia a catorce de Enero de mil novecientos trece.—Francisco Pérez-Miravete.

Número 92.

Requisitoria.

Navarro García Ginés, hijo de José y de María Teresa, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, procesado por falta a incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Arapiles, número nueve, D. Pablo Álvarez Fernández, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares tres de Enero de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Pablo Álvarez.

Número 76.

Requisitoria.

López Vivancos Rodrigo, hijo de Juan y de Ana, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id. boca id., color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, D. Juan Ramírez Domingo, residente en esta localidad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares tres de Enero de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Juan Ramírez.

Número 77.

Don Eugenio Escalles Jaime, segundo Teniente con destino al 8.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido a favor de Juan Minguez Veracruz, Artillero de este Regimiento, por haber sido declarado inútil.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan Minguez Martí y Juana Veracruz Nicolás, padres del citado individuo, para que en el término de tres meses comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del 8.º Regimiento Montado de Artillería de guarnición en esta plaza, con el fin de prestar declaración en dicho expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a ocho de Enero de mil novecientos trece.—El segundo Teniente Juez instructor, Eugenio Escalles.

Quinta sección

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

José Pomares, 14'56 pesetas.
José Tovar Martínez, 5'61.
Juan Sánchez Navarro, 17'28.
Juan Antonio Balibrea López, 18'33.

José Tomás Balsalobre, 11'89.
José Murcia Esteban, 6'33.
José Sánchez Caravaca, 355.
José Torres Pérez, 3'85.
Juan Lorca Nicolás, 4'20.
José López Hernández, 6'80.
Josefa Nicolás Palazón, 4'58.
Juan Martínez Alemán, 5'91.
María Navarro Hernández, 3'78.
Miguel Roca García, 5'90.
María Angel Vidal, 7'40.
Marcelino Aroca, 11'83.
Manuel Sánchez Casanova, 111'80.
María Pina Vives, 4'14.
Manuel Marin Celdrán, 7'46.
Manuel Serrano Ortiz, 4'14.
Manuel Mora Pellicer, 7'52.
Pedro Navarro Ballester, 10'18.
Pedro Tovar Marin, 24'26.
Pedro Roca, 3'02.
Pedro Avilés Vidal, 17'04.
Pedro Sánchez Mora, 1'78.
Roque Alarcón Espin, 4'73.
Salvador Hernández Pascual, 5'15.
Tomás Sánchez Molina, 4'73.
Viuda de Pablo Ramón, 4'79.
Vicente Hernández, 12'42.
Visitación Orenes Mora, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio López, 32'52 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio López, 9'46.
Antonio Hernández, 5'09.
Antonio Martínez, 2'49.
Andrés Belmonte, 4'50.
Blas Abellán, 1'54.
Diego Zapata, 1'54.
Dolores Martínez, 5'62.
Francisco Muñoz, 2'96.
Francisco Franco, 9'05.

DESCONOCIDOS

Ana María Marin, 3'55 pesetas.
Antonio Rabadán, 3'55.
Francisco Sánchez, 13'07.
Juan Hernández, 3'55.
Josefa Ruiz, 2'37.
María López, 5'03.
Pascual Rabadán, 5'09.
Juan Pascual, 2'26.
Juan Rubio, 2'37.
Simón García, 4'85.
Miguel García, 15'18.
Antonio Astebán, 3'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA

Antonio Barrancos, 2'37 pesetas.
Antonio Clemente, 1'77.
Angel Vera Guillermo, 2'14.
Francisco Castillo, 177.
Francisco Serrano Moreno, 1'90.
Ginés Marcos López, 1'90.
José Fernández Peñalver, 2'95.
José Meroño Molero, 1'77.
José Ramírez, 2'14.
María Gómez Peñalver, 2'49.
Pedro José Vidal Monserrat, 1'54.

CARRASCOY

José Sánchez Nicolás, 1'77 pesetas.
Josefa Sánchez Nicolás, 2'49.
José Sánchez Ferrer, 2'72.
Josefa Soto García, 2'96.
Mariano Vera Lorente, 2'96.
José Barrancos, 2'37.
Juan Mateos Barrancos, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección:

Número 104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula del subsidio industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el año actual, quedan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Ojos 2 de Enero de 1913.—José Palazón.

Número 105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas de los electores que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial hasta el día 20 del mes actual, durante cuyo plazo podrán producir contra las mismas por los contribuyentes las reclamaciones que a su derecho convenga.

Librilla 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, F. Segura.

Número 106.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ríos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada y

aprobada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Fuente-álamo 11 de Enero de 1913.—Ginés García Ríos.

Número 117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Fernando Lillo Durante, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial de esta ciudad la formación del repartimiento individual de las riquezas rústica y urbana se pone en conocimiento del público así como que dichos documentos están a la disposición de los interesados para su examen y reclamaciones en su caso por término de ocho días a contar desde esta fecha.

Lorca 13 de Enero de 1913.—F. Lillo.—Avelino Salazar, Secretario.

Octava sección:

Número 118.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Domingo Fernández Carlos, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María Josefa Soriano Jiménez Zadaba Lisón, natural y vecina que fué de Murcia, domiciliada en la plaza de Santo Domingo, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de Don Felipe Soriano Palazón y de Doña Manuela Jiménez Zadaba Lisón-Cánovas, la cual falleció en su referido domicilio, a las cinco horas del día catorce de Agosto de mil novecientos diez, habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales, sus dos hermanas de doble vínculo Doña María de los Dolores y Doña María Teresa Soriano Jiménez Zadaba-Lisón, por lo cual se llaman a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a trece de Enero de mil novecientos trece.—Domingo Fernández.—El Secretario, Miguel Marin.

Número 115.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Cédula de emplazamiento.

En autos de menor cuantía que ha promovido en este Juzgado Juan Francisco Abad Cano, contra María Josefa Cano Romera y Pedro Cano Salinas, heredero de Francisco Cano Romero, sobre rescisión de la partición de bienes de Don Pedro Cano Romera, cuyos autos se tramitan en concepto de pobre, se ha dictado providencia por el Señor Juez en diez del actual, mandando conferir traslado a los demandados,

emplazándoles para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de nueve días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar y que deberán litigar unidos, en la forma que determina el artículo quinientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para el emplazamiento de Pedro Cano Salinas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y la firmo en Lorca a trece de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Andrés Segura.

Número 37.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don José Martínez y Martínez, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Yecla.

Por el presente yo el Secretario cumpliendo con lo ordenado en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, instruyo del derecho que asiste a cuantas personas sean parientes en primero, segundo ó tercer grado de consanguinidad, y en defecto unos de otros, de Rafael Payá, mayor de 60 años, previniéndose sea natural de Alcoy, y cuyos restos fueron hallados en la Solana del Monte del «Ordal»; de este término municipal, el día once de Noviembre del presente año, por si quieren mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye y si renuncian ó no al perjuicio que pueda corresponderle.

Y para que lo acordado por SS.ª en el sumario número cincuenta del actual año de que antes se ha hecho mérito, libro el presente que firmo en Yecla a veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—José Martínez.

Número 64.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Miñarro, hijo de Luis y Lucía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, habitante en el partido de la Virgen de las Huertas, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a reducirlo a prisión decretada por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se instruyó contra el mismo y otro en este referido Juzgado por el delito de estafa, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho sujeto, conduciéndosele a estas cárceles a mi disposición.

Cieza siete de Enero de mil novecientos trece.—Enrique García Asensio.—P. S. M., Domingo García Marin.

Número 35.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Castillo Cristóbal, natural de Almería, de estado casado, de veintiocho años, se ocupa como corredor de pasajeros marítimos, vecino que fué de Cartagena, en la calle de Moría baja, número cuarenta y siete, de donde se ausentó para Almería, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por raptor, comparecerá en el término de quince días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa núm. 361, del corriente año, por raptor de Cándida Ruiz Yúfera.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Ramón Cañete.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 78.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ELCHE

Requisitoria.

Clemente López Cano, hijo de Pedro y Lucía, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste americana, pantalón y chaleco de algodón color ceniza, alpargatas de cara pequeña con cintas negras, gorra de lana oscura con visera negra, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Serrano, número diez, donde habita un tío suyo llamado Juan Abellaneda, se halla aquí procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Elche nueve de Enero de mil novecientos trece.—José Espinosa.

Número 68.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Madrigal Alvarez Juan, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado, para emplazarle como querrelante en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado, con el número ciento setenta y nueve, del año mil novecientos diez, contra Gregorio Conesa Vera.

Cartagena cuatro de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 38.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Por el presente y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y lo dispuesto en providencia de veinticuatro de Diciembre actual, dictada en el sumario número cincuenta y siete del pre-

te año, sobre lesiones al niño Antonio Soriano Gil, contra Eliner Azorín García, se instruye al padre de dicho niño José Soriano Ortega, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado; cuyo ofrecimiento se hace por el presente edicto, por hallarse el José Soriano en ignorado paradero.

Dado en Yecla á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.—José María Cremades.—P. S. M., José Martínez.

Número 116.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Don Juan Antonio López Hernández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Aguilas.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Román (a) Macho, Juan García Ruano, Manuel García Abellán y Aurelio González Giménez, sobre insultos á los agentes de la autoridad, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

En Aguilas á diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce. El Tribunal municipal compuesto por los señores

D. José Hernández Berné.
Antonio Estrada; y
Ramón Gris.

Visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado dimanante del sumario número ciento sesenta y cuatro del año actual, instruido en el Juzgado de instrucción del partido á virtud de denuncia del Inspector de policía y vigilancia de esta villa contra Antonio Román (a) Macho, Juan García Ruano, Manuel García Abellán y Aurelio González Giménez, todos vecinos de esta villa, sobre insultos á los agentes de la Autoridad, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á Antonio Román Giménez (a) Macho, Juan García Ruano, Aurelio González Giménez y Manuel García Abellán, de la falta denunciada, declarando las costas de oficio. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia para notificación de los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Hernández Berné.—Antonio Estrada.—Ramón Gris.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia en Audiencia pública del día de su fecha por los señores del Tribunal. Doy fé.—López Hernández.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación á los denunciados rebeldes Manuel García Abellán y Aurelio González Giménez, libro el presente cumpliendo lo mandado en Aguilas á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.— Juan Antonio López Hernández.

Número 26.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MORATALLA

Don Eloy Rodríguez Suárez, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por la expresada Junta, para la designación de Presidentes y suplentes que por ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en el próximo bienio, copiada en relación dice así:

En la villa de Moratalla á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce. Reunidos los Sres. Vocales que componen la Junta municipal, para el objeto antes mencionado y teniendo de manifiesto las listas de los tres grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y sujetándose á lo establecido en el artículo 36 de la repetida ley, fueron elegidos como Presidentes y suplentes los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Nicolás Alvarez Sánchez.

SUPLENTE

D. Eugenio Zarco Sánchez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Pascual Alvarez Sánchez.

SUPLENTE

D. Pedro Irles Sánchez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Maximino Abellán Rubio.

SUPLENTE

D. Roberto Valero Martínez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Santos Alvarez López.

SUPLENTE

D. Pedro Juan Torrecillas Giménez.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Miguel Abellán Martínez.

SUPLENTE

D. Juan Zarco Martínez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Pedro Sánchez Lozano.

SUPLENTE

D. José Zarco López.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Caro Gómez.

SUPLENTE

D. José Vélez Navarro.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Justo Alarcón Aznar.

SUPLENTE

D. José Fernández Sánchez.

De todo lo cual se levantó la presente acta que firmaron todos los señores concurrentes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Juan Campos Fernández, en Moratalla á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Eloy Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Juan Campos.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS

ORL.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,50 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN EL ENERO DE 1913

Saldo anterior. Ptas. 15.061.616'04

Imposiciones durante la semana. 585.810'42

Suma. 15.647.426'46

Retegros. 578.362'71

Saldo. 15.069.063'75

A LOS A CALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.